

Los resultados financieros y por tenencia en el ajuste por inflación

Torres, Carlos F.

Abstract: En este trabajo se analizan a los resultados financieros generados por los rubros que, en el contexto de la preparación de estados contables en moneda homogénea, se encuentran expuestos a los efectos de la inflación, como, también, a los resultados por tenencia provenientes de activos y pasivos que no se encuentran expuestos a dicho fenómeno económico.

I. Introducción

Nos referiremos en este trabajo a los resultados financieros generados por los rubros que, en el contexto de la preparación de estados contables en moneda homogénea, se encuentran expuestos a los efectos de la inflación, como, asimismo, a los resultados por tenencia provenientes de activos y pasivos que no se encuentran expuestos a dicho fenómeno económico.

Teniendo en cuenta, además, el disímil tratamiento que las normas contables disponen para los resultados financieros, consideraremos en forma separada los que en la documentación que respalda las transacciones han sido separados del precio de esta, es decir los explícitos, de los que por estar incluidos dentro de dicho precio revisten el carácter de implícitos.

II. Resultados financieros explícitos

Estos resultados, al igual que los denominados por tenencia, se encontraban tratados en la versión original de la RT 6 de la FACPCE (en adelante, la RT 6) tanto en el esquema depurado contenido en la sección IV.B.8 como en el esquema simplificado al que refiere la sección IV.B.9.

En el primero de ellos y con la finalidad de obtener el resultado por exposición a la inflación (en adelante el REI) se requería para ambos su exposición en términos reales, es decir:

1. Neto de los efectos de la inflación que afectaron a los activos o pasivos monetarios que los generaron en el caso de los resultados financieros.
2. Calculados previa reexpresión de las mediciones anteriores en el de los resultados por tenencia.

La versión actual no explicita estos requerimientos, pero interpretamos que ellos se encuentran vigentes dada la necesidad de ese cálculo si se persigue esa finalidad.

En el esquema simplificado, la versión original admitía la obtención de los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el REI, como contrapartida neta de todos los ajustes practicados a las cuentas patrimoniales y de resultados para reexpresarlas a moneda de cierre, detallando que esa contrapartida incluía sin separar al REI, a los otros resultados por tenencia y a los resultados financieros. La versión actual contiene exactamente la misma redacción que la anterior, con las siguientes salvedades:

1. Reemplaza al REI por el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (en adelante, el RECPAM), mayor alcance que se reconoce a este resultado a partir de los cambios introducidos por la RT 19.
2. No describe la composición de la partida de recomposición, entendiéndose seguramente que no es necesario exponer ese detalle considerando que su denominación es muy explícita al respecto.

Analizaremos estas cuestiones considerando, además, una nueva posibilidad de exposición para el caso de los resultados financieros prevista como alternativa en la Guía de Aplicación del ajuste por inflación.

II.1. Empleo del esquema depurado previsto en la sección IV.B.8

El proceso secuencial descrito en la sección IV.B.1 de la RT 6, culmina en sus últimos tres incisos señalando los siguientes pasos:

1. Inc. f): Obtención del resultado del ejercicio en moneda de cierre.
2. Inc. g): Cálculo de los importes reexpresados de todos sus componentes excepto el RECPAM o los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el RECPAM.
3. Inc. h): Por diferencia entre los importes calculados en los dos incisos anteriores, obtención del RECPAM o de los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el RECPAM, según se aplique el esquema de la sección IV.B.8 o el de la IV.B.9, respectivamente.

En el caso del esquema depurado, el RECPAM resultante suele ser identificado como puro, en el sentido que proviene exclusivamente de activos y pasivos expuestos que no tienen ninguna protección

contra la inflación, como es el caso del efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista y los créditos y las deudas sin componentes financieros. A tal fin, complementariamente se requiere que:

1. Los resultados financieros explícitos sean expuestos en términos reales.
2. Los componentes financieros implícitos sean desagregados y su porción devengada se deduzca del RECPAM que proviene de las partidas que los contienen, cuestión que trataremos en el apartado 3 de este trabajo.

II.2. Obtención de los resultados financieros y por tenencia en términos reales

Como ya lo mencionáramos, aun cuando la versión actual de la sección IV.B.8 de la RT 6 no lo disponga expresamente, está claro que para obtener una cifra representativa del RECPAM depurado los resultados financieros deben ser calculados en términos reales, requerimiento que es también extensivo a los resultados por tenencia generados por activos y pasivos que no se encuentran expuestos a la inflación. Lo justificamos en el siguiente cuadro:

Requerimiento	Origen de estos resultados	Justificación del requerimiento
Para obtener por diferencia al RECPAM como único concepto deben calcularse antes los resultados financieros y por tenencia en términos reales.	Los resultados financieros provienen de los activos y pasivos expuestos a la inflación	Se procura una mejor exposición de los resultados financieros, separando al RECPAM proveniente de las partidas expuestas sin componentes financieros del que intervino en el cálculo en términos reales de los resultados provenientes de los activos y pasivos con componentes financieros.
	Los resultados por tenencia provienen de los activos y pasivos no expuestos a la inflación	Es necesario que se calculen netos de su contenido inflacionario dado que su cálculo nominal distorsionaría la determinación del RECPAM cuando éste es obtenido mediante el método indirecto propuesto por la RT 6.

Ejemplificaremos a continuación lo expresado en este cuadro, tanto para los resultados financieros como para los por tenencia.

II.2.a. Aplicación en el caso de los resultados por tenencia

Estos resultados, si bien provienen de rubros no afectados por la inflación, inciden en la determinación del RECPAM dada la habitual aplicación del método directo para la obtención de este resultado. Consecuentemente, su cálculo en términos reales constituye uno de los requerimientos previstos para que el aludido RECPAM pueda ser establecido en su versión más depurada.

De todos modos, debe tenerse en cuenta que los resultados por tenencia no forman parte del procedimiento de reexpresión previsto por la RT 6, sino que ellos dependen de la concreción de los revalúos a valores corrientes de los activos y pasivos no expuestos a la inflación que los originan. Estos revalúos surgen de las normas de medición contenidas en otras normas ajenas a la RT 6, tales como las RT 17 y 41 y otras que en particular refieren a determinados rubros. Sintetizamos a continuación lo expuesto en este párrafo:

1. En un primer paso se reexpresa la medición anterior del activo o pasivo reevaluar a fin de obtener esta en moneda de cierre del período en consideración. Este procedimiento obviamente se encuentra dentro de los requeridos para la preparación de estados contables en moneda homogénea.

2. De requerirlo las normas de medición aplicables o en su caso de optar por hacerlo el ente en cuestión, a partir del importe reexpresado calculado en el paso anterior se practicará el revalúo al valor vigente a esa fecha de cierre que corresponda asignarle al bien o la deuda susceptible de revaluación. Surgirá entonces un resultado por tenencia en términos reales cuya determinación ya es ajena al procedimiento de reexpresión.

De todos modos, dado que presumiblemente al practicar sus registraciones previas a las reexpresiones en moneda nominal, bastará con realizar un único asiento de corrección del resultado en esa moneda para arribar a su expresión en términos reales, tal como lo ejemplificamos seguidamente considerando una existencia de mercaderías para la reventa cuyo costo original es de \$40.000.

A fecha de cierre del ejercicio el mencionado costo reexpresado a moneda de cierre alcanza a \$52.000, mientras que el costo de reposición que de acuerdo con las normas contables vigentes debe asignársele alcanza a \$56.000. Bajo el supuesto que el ente al que refiere este caso registró el revalúo de estos bienes en moneda nominal, al practicar luego la reexpresión de sus estados contables deberá corregir el cálculo

de ese resultado mediante el siguiente asiento:

Ganancia por tenencia de mercaderías (4.000 — 16.000) a RECPAM	12.000	12.000
---	---------------	---------------

Donde:

1. \$4.000 es el resultado por tenencia en términos reales que en definitiva debe quedar contabilizado luego de este asiento.

2. \$16.000 es el resultado por tenencia nominal previamente contabilizado que en el marco de la reexpresión de estados contables debe corregirse.

3. \$12.000 es la reexpresión a moneda de cierre del costo original de las mercaderías (\$c 52.000 - \$o 40.000, donde \$c y \$o representan moneda de poder adquisitivo del mes de la compra, es decir del origen de la operación, y del mes de cierre del ejercicio, respectivamente).

La acreditación del RECPAM por \$12.000 forma parte del importe neto que se obtendrá por este concepto al finalizar la reexpresión de estados contables aplicando el método indirecto, por lo que es imprescindible su cálculo. Obviamente es recomendable que este neto sea luego verificado mediante la determinación directa de la incidencia de la inflación en los activos y pasivos expuestos.

En caso de no determinarse este resultado en términos reales, el esquema simplificado a aplicar prevé la anulación del resultado nominal contabilizado, transfiriéndolo a la cuenta de contenido global utilizable en este método:

Ganancia por tenencia de mercaderías a Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM	16.000	16.000
--	---------------	---------------

II.2.b. Aplicación en el caso de los resultados financieros

Supongamos ahora el caso de un ente que el 31 de agosto de 2019 obtiene un préstamo bancario por \$1.000.000, a pagar junto con sus intereses en un pago único el 31 de diciembre de ese año. El interés total por ese lapso de cuatro meses es del 18%. La tasa equivalente mensual resultante es del 4,2247%.

El dinero recibido es invertido en el mes de octubre en la adquisición de una maquinaria, erogándose en pago de esa compra el total del préstamo recibido. La finalización del ejercicio se produjo el 30 de noviembre de 2019.

Los índices aplicables son los siguientes:

Meses	Índices	Inflación del mes	Coefficientes a \$c
Agosto de 2019	239,6077	No afecta al caso	1,14026
Septiembre de 2019	253,7102	5,886 %	1,07688
Octubre de 2019	262,0661	3,293 %	1,04254
Noviembre de 2019	273,2158	4,254 %	1,00000

Los asientos practicados antes de la reexpresión a moneda son los siguientes:

Efectivo	1.000.000	
Intereses a devengar	180.000	
a Obligaciones a pagar bancarias		1.180.000
31/8/2020: Origen de la operación.		
Intereses bancarios perdidos a Intereses a devengar 30/9/20: Devengamiento de intereses en el mes: 1.000.000 x 4,2247 %.	42.247	42.247
Maquinarias a Efectivo Octubre de 2020: Compra al contado de la máquina	1.000.000	1.000.000
Intereses bancarios perdidos a Intereses a devengar 31/10/20: Devengamiento de intereses en el mes: (1.000.000 + 42.247) x 4,2247 %.	44.032	44.032

Intereses bancarios perdidos a Intereses a devengar 30/11/20: Devengamiento de intereses en el mes: $(1.000.000 + 42.247 + 44.032) \times 4,2247\%$.	45.892	45.892
--	--------	--------

La medición de esta deuda es entonces al cierre del ejercicio de \$1.132.171, adicionando a su importe inicial los intereses devengados precedentemente contabilizados.

La situación patrimonial relacionada exclusivamente con esta operación al 30 de noviembre de 2019 es la siguiente:

Rubros	Importes en \$n	Cálculo a \$c	Importes en \$c
Activo			
Maquinarias	1.000.000	x 1,04254	<u>1.042.540</u>
Total del activo	1.000.000		1.042.540
Pasivo			
Obligaciones a pagar bancarias	<u>1.132.171</u>	No requiere	<u>1.132.171</u>
Total del pasivo	1.132.171		1.132.171
Neto; Resultado de la operación a FCE	-132.171		-89.631

La pérdida en moneda nominal está conformada exclusivamente por los intereses calculados en esa moneda.

A su vez la pérdida en moneda de cierre responde a las siguientes causas:

Mes	Deuda al inicio del mes	Interés nominal en \$o	Inflación del mes	RECPAM de la deuda en \$o	Interés real en \$o	Coef.	Interés real en \$c
Septiembre	1.000.000	-42.247	5,886	+58.860	+16.613	1,07688	+17.890
Octubre	1.042.247	-44.032	3,293	+34.322	-9.710	1,04254	-10.123
Noviembre	1.086.279	<u>-45.892</u>	4,254	<u>+46.210</u>	<u>+318</u>	1	<u>+318</u>
Totales		-132.171		+139.392	7.221		+8.085

En esta planilla los importes que para el ente representan resultados negativos se encuentran precedidos por el signo menos mientras los positivos son precedidos por el signo más. De este modo, el resultado neto incluido en el total de la última columna determina intereses reales netos por \$c 8.085 negativos en términos matemáticos pero positivos para el ente por haber sido originados por una deuda.

En consecuencia, el resultado de esta operación, cuyo importe neto negativo de \$ 89.631 fue antes determinado por diferencia, responde a las siguientes causas:

Causas	Importes en \$c
Intereses reales ganados	+8.085
RECPAM generado por el efectivo	<u>-97.716</u>
Pérdida neta generada por la operación	-89.631

El RECPAM obtenido por diferencia se justifica mediante el cálculo en forma directa de la exposición del efectivo que lo origina:

Mes	Saldo al inicio del mes	Inflación del mes	RECPAM en \$o	Coficiente a \$c	RECPAM en \$c
Septiembre	1.000.000	5,886 %	-58.860	1,07688	-63.385
Octubre	1.000.000	3,293 %	-32.930	1,04254	<u>-34.331</u>
Total					-97.716

De optarse por el esquema simplificado al que hiciéramos referencia anteriormente, únicamente debería anularse el importe de los intereses nominales previamente contabilizados, transfiriéndolos a la cuenta de recomposición a la que recurre este esquema:

Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM a Intereses bancarios perdidos	132.171	132.171
--	---------	---------

II.3. Opción incluida en la Guía de Aplicación del ajuste por inflación

Esta Guía desarrolla en la extensa respuesta a su pregunta número 5, los pasos a seguir para el desarrollo del proceso secuencial del ajuste. Realiza allí una descripción más amplia que la que al respecto expone la RT 6 en su sección IV.B.1 fundamentalmente porque contempla la posibilidad de

aplicar ese proceso en el ejercicio comparativo, con lo que adelanta esa aplicación a dicho ejercicio.

En el inc. h) de ese proceso se refiere a la obtención del resultado del período mediante diferencia patrimonial, y luego prosigue en los incs. i), j) y k) señalando la composición del estado de resultados, conforme lo recordamos a continuación:

Inciso	Contenido
i): Reexpresión de los componentes del estado de resultados (sin los resultados financieros ni los por tenencia) del período actual o comparativo según el caso, en \$c.	En línea con el proceso secuencial propuesto por la RT 6, la Guía requiere la aplicación del procedimiento general de actualización a las cuentas que integran el estado de resultados, excepto las que se determinarán por diferencia en el paso siguiente.
j): Determinación de los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el RECPAM	Se obtendrán por diferencia entre los incisos h) e i), es decir entre el resultado del período obtenido en el primero de ellos y el cálculo de sus componentes en \$c, excepto los que ahora surgen mediante esta diferencia
k): Definición acerca de la forma en la que se presentarán los resultados por tenencia y los resultados financieros.	Determinada la cuantía total de los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el RECPAM, se proponen diversas alternativas acerca de su presentación, las que analizaremos a continuación

Las alternativas que de acuerdo con este último inciso pueden considerarse para exponer estos resultados en moneda de cierre son las siguientes:

Presentarlos separando:	Resultados por tenencia, los que deberán exponerse en términos reales	
	Resultados financieros	Expuesto al RECPAM
Presentarlos en una sola línea	Agrupando en ella a los resultados financieros y por tenencia incluido el RECPAM	

Tanto la posibilidad de presentar los resultados por tenencia y los financieros por separado y ambos en términos reales con la de agruparlos en una sola línea ya se encontraban vigentes con anterioridad a la emisión de esta Guía y los hemos analizado en los anteriores apartados de este trabajo. Por el contrario, la posibilidad de presentar a los resultados financieros en términos nominales constituye una novedad a la que consideramos una variante dentro del esquema depurado, dado que llega también a una cifra del RECPAM separada de los otros resultados financieros y por tenencia.

En esencia, la nueva opción consiste en calcular los resultados financieros en moneda de cierre, pero en términos nominales, mientras que RECPAM que en principio debió contraponérsele se integrará al reconocido por la desvalorización de los activos o pasivos afectados por la inflación. Consecuentemente, las cuentas de activos o pasivos monetarios que generaron esos intereses se incorporarán al capital expuesto con el que de recurrirse al método directo se comprobará el RECPAM.

La alternativa incorporada modifica la exposición de las causas del resultado, pero no su medición final. Lo ejemplificamos a continuación utilizando el mismo caso con el que calculamos los resultados financieros en términos reales en el apartado II.2.b. de este trabajo:

Las alternativas para la exposición, dentro de las que separan a los resultados financieros de los de tenencia, son las siguientes:

Conceptos	Importes en \$o	Coeficiente	Importes en \$c	
			Parciales	Totales
<u>Intereses nominales en moneda de cierre:</u>				
Devengados en septiembre	-42.247	1,07688	-45.495	
Devengados en octubre	-44.032	1,04254	-45.905	
Devengados en noviembre	-45.892	1	-45.892	-137.292
<u>RECPAM:</u>				
Del efectivo, según cálculo anterior	+58.860	1,07688	+63.385	
De la deuda bancaria:	+34.322	1,04254	+35.782	
Devengados en septiembre	+46.210	1	+46.210	+145.377
Devengados en octubre				+47.661
Devengados en noviembre				-89.631
<u>RECPAM neto -</u>				

Ganancia				
Rdo. neto de la operación - Pérdida				

Este tratamiento es ratificado en la respuesta a la pregunta nro. 24 referida a la determinación y presentación de los resultados financieros, en la que recuerda los requerimientos previstos por la RT 9 para el caso de haberse utilizado el esquema depurado de la sección IV.B.8 de la RT 6. En el último párrafo de esa respuesta, si bien recomienda la exposición de los resultados financieros en términos reales, admite realizarla en términos nominales reexpresados en \$c, separando por lo tanto el correspondiente RECPAM, el que implícitamente quedará incluido dentro del obtenido por diferencia.

III. Componentes financieros implícitos

Recordemos que estos componentes (en adelante, CFI) son aquellos que como consecuencia de no haber sido segregados en la documentación que respalda a la operación de venta o de compra forman parte del precio de la transacción cuyo cobro o pago es diferido. Por lo tanto, ante la posibilidad de que al origen de la operación haya sido registrado el precio consignado en esa documentación, se plantea la necesidad de corregir su medición inicial teniendo en cuenta que tanto en transacciones de ventas como de compras corresponde contemplar el importe que se hubiese cobrado o pagado al contado, es decir excluyendo los intereses contenidos en ese precio.

Estos componentes se caracterizan en las normas contables profesionales argentinas por la existencia de tratamientos que difieren según se lo considere en el marco de la contabilidad en moneda nominal o en el de la en moneda homogénea. Esta disimilitud se suscita a partir de la consideración que se les otorga en cada uno de esos marcos:

1. Si no se practica el ajuste por inflación, esos componentes constituyen intereses y como tales son imputados al resultado los períodos en los que se produzca su devengamiento.

2. Si se practica el aludido ajuste, la sección IV.B.8 de la versión original de la RT 6 los identificó como coberturas destinadas a proteger de la inflación a los activos o pasivos expuestos a este fenómeno y su porción devengada debía deducirse del RECPAM que generaron esas partidas.

La versión actual de la RT 6 no explicita este tratamiento, lo que ameritará que analicemos en el apartado siguiente si este subyace implícitamente o no en la redacción de la mencionada sección.

III.1. Tratamiento de los CFI en el contexto del ajuste por inflación

La RT 6 en el primer párrafo de la versión actual de su sección IV.B.8 dispone que "[e]n el esquema más depurado de reexpresión del estado de resultados todos sus ítems se exponen en moneda de cierre, netos de la porción devengada de los CFI de las operaciones" (el destacado es nuestro)

La redacción de este párrafo adolece de cierta falta de claridad. En nuestro criterio debería entenderse que:

1. Los CFI contenidos en las partidas del estado de resultados constituyen conceptos no actualizables que deben ser totalmente eliminados antes de aplicarse a dichas partidas el procedimiento de reexpresión a \$c.

2. Por lo tanto, solo en lo que refiere al RECPAM es deducible únicamente la porción devengada de los CFI, dado el carácter de coberturas o sobrepuestos de inflación que la RT 6 les otorga.

En el párrafo siguiente se identifica la composición del RECPAM. Consignamos seguidamente esta composición en la versión original y en la actual de la RT 6:

Sección IV.B.8 en la versión	Contenido del REI o RECPAM (según sea la versión que se analiza)
Original (año 1984)	El resultado por exposición a la inflación comprenderá el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias (o expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda) y la porción devengada de los sobrepuestos o coberturas de inflación contenidos implícitamente en las operaciones. (el destacado es nuestro)
Actual, a partir de los cambios introducidos por la RT 19	"El resultado por exposición en el poder adquisitivo de la moneda comprenderá el efecto de ese cambio sobre las partidas monetarias (o expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)".

Tal como se explicita en la parte del párrafo que hemos destacado, la versión original otorgaba a estos componentes la función de coberturas destinadas a proteger de la inflación a los activos o pasivos

expuestos, por lo que su porción devengada debía ser deducida del REI que generaron esas partidas.

Como puede observarse a partir de las modificaciones introducidas a la RT 6 por parte de la RT 19 en el año 2000, la mención a "la porción devengada de los sobrepuestos o coberturas de inflación contenidos implícitamente en las operaciones" ha sido eliminada, quedando la norma redactada en la forma que transcribimos en el cuadro anterior.

En nuestro criterio, esta eliminación puede dar lugar a dos interpretaciones:

Interpretaciones	Consecuencias
Los CFI ya no tienen el carácter de coberturas o sobrepuestos de inflación, siendo ahora considerados intereses, tal como ocurre con los que se encuentran explicitados en las operaciones.	De emplearse el esquema depurado al que refiere la sección IV.B.8., los intereses implícitos también deben calcularse en términos reales y reexpresados a moneda de cierre. Al estar calculados sus resultados financieros en términos reales, las partidas que contienen CFI ya no forman parte del capital expuesto a la inflación mediante el que se comprobará la validez del RECPAM obtenido por el método indirecto propuesto por la RT 6. La exclusión a la que nos referimos en el punto anterior se produce como consecuencia de que con este nuevo esquema de cálculo y presentación el RECPAM solo proviene de la desvalorización de activos y pasivos monetarios que no contienen resultados financieros explícitos ni implícitos.
Los CFI mantienen su función de coberturas, encontrándose ese carácter subsistiendo de modo implícito al señalarse que todos los ítems del estado de resultados deben exponerse en moneda de cierre, netos de la porción devengada de los CFI	Los CFI devengados deben deducirse del RECPAM generado por los rubros expuestos, como se señalaba expresamente en la versión original de la RT 6.

Teniendo en cuenta este último argumento, sustentado recurrentemente en la RT 6, nos inclinamos por esta segunda interpretación. Obviamente el resultado final no se modifica en ninguna de esas posibilidades, tratándose por lo tanto de una cuestión de exposición de los resultados basada en la función que se le asigne a los CFI.

III.2. Activos comprados con pago aplazado para los que no pueden segregarse los intereses de forma retroactiva

El sucinto tratamiento de los CFI por parte de la RT 6 es retomado por la Guía de Aplicación en su pregunta nro. 12, formulada con el mismo título que consignamos para este apartado.

Como surge de ese título, la Guía considera solamente la situación en la que se han adquirido activos en operaciones de pago diferido sin que se hayan explicitado intereses, centrando la cuestión a las compras de activos en las que como consecuencia de esa omisión ellos no han sido segregados tampoco del costo de adquisición.

Pese a que agrega además el supuesto de que esa segregación retroactiva resulta impracticable, la respuesta recuerda que la RT 17 indica que la RT 6 dispone que los CFI deben segregarse antes de proceder a la reexpresión de partidas, por lo que al aplicar los pasos a seguir a tal fin descriptos en la sección IV.B.2 ellos constituyen conceptos no actualizables. La misma respuesta exime en cambio de esta obligación a los entes que se encuentran dentro del alcance de la RT 41, exención enmarcada en la dispensa brindada a los entes pequeños y medianos en relación con esta segregación, si bien para estos últimos ella se limita a cuentas con vencimiento no mayor al año.

Un aspecto que no debe soslayarse es el de la identificación de los rubros alcanzados por la desagregación de los CFI, la que es más amplia que la consignada por la Guía en esta pregunta, abarcando a las situaciones que indicamos seguidamente:

CFI contenidos en cuentas:	Patrimoniales	Activos y pasivos liquidables en moneda	Se desagrega período informac
		Activos comprados con pago aplazado a los que refiere la Guía	Se desagrega adquisición de est
	De resultados	Se desagregan los CFI totales contenidos en ventas, en sus costos y en general en	

Obviamente, el uso de la opción brindada a los entes alcanzados por las normas de la RT 41 en el caso de las cuentas patrimoniales modifica la medición del patrimonio y el resultado, mientras que en las de resultados solo afecta a la exposición de sus causas. En el caso de emplearse el esquema más depurado, los CFI devengados por activos y pasivos monetarios deben netearse del RECPAM obtenido mediante ese esquema. Supongamos para ejemplificar lo expresado la siguiente operación:

1. En agosto de 2019 se compran mercaderías para la reventa, operación que fue contabilizada con CFI

incluidos por \$279.450. El precio de contado hubiese sido de \$243.000. El pago es en noviembre de 2019.

2. La mitad de esas mercaderías fue vendida en el mes siguiente en \$174.000. cifra que también incluye CFI. El precio de contado en este caso hubiese sido de \$150.000. El cobro es en diciembre de 2019.

3. Siendo la fecha de cierre del ejercicio el 31 de octubre de 2019, se determinará la situación patrimonial derivada de estas operaciones y el resultado de estas a esa fecha. Los índices por utilizar son los siguientes:

Meses	Índices	Inflación del mes	Coefficientes a \$c
Agosto de 2019	239,6077	No afecta al caso	1.09373
Septiembre de 2019	253,7102	5,886 %	1,03293
Octubre de 2019	262,0661	3,293 %	1,00000

Durante este período se practicaron los siguientes asientos en moneda nominal:

Mercaderías de reventa a Proveedores Agosto de 2019: Compra de mercaderías a plazo. No se desagregaron los CFI.	279.450	279.450
Deudores por ventas a Ventas Septiembre de 2019: Venta a plazo del 50 % de la compra anterior. No se desagregaron los CFI.	174.000	174.000
Costo de ventas a Mercaderías Septiembre de 2019: Costo de la venta anterior.	139.725	139.725

Dado que no afecta a la cuestión objeto de tratamiento, no se revalorará la existencia de mercaderías al cierre del ejercicio. Los estados de situación patrimonial a esta fecha son los que consignamos seguidamente:

Rubros	Importes sin reexpresar	Importes reexpresados a \$c	
		Sin desagregar CFI	Con CFI desagregados
Créditos por ventas	174.000	174.000	157.607
Bienes de cambio	139.725	152.821	132.888
Total del activo	313.725	326.821	290.495
Deudas comerciales	279.450	279.450	266.730
Total del pasivo	279.450	279.450	266.730
Rdo. neto de esta operatoria	34.275	47.371	23.765

Los importes reexpresados a moneda de cierre surgen de los siguientes cálculos:

Rubros	Cálculos	
	Sin desagregar CFI	Con CFI desagregados
Créditos por ventas	Sin ajuste a FCE	$174.000 = \$c 157.607.-$ $1,05072^2$
Bienes de cambio	$139.725 \times 1.09373 = \$c 152.821.-$	$243.000 \times 0,50 \times 1,09373 =$ $\$c 132.888.-$
Deudas comerciales	Sin ajuste a FCE	$279.450 = \$c 266.730.-$ $1,04769$

Las tasas utilizadas para la desagregación de CFI a devengar al cierre del ejercicio en créditos por ventas y en deudas comerciales son las surgidas de los siguientes cálculos:

En créditos por ventas		En deudas comerciales	
Tasa de interés implícita trimestral:		Tasa de interés implícita trimestral	
<u>174.000</u>	16 %	<u>279.450</u>	15 %
150.000		243.000	
Tasa equivalente mensual:		Tasa equivalente mensual:	
1,16 ⁻³ - 1	5,072 %	1,15 ⁻³ - 1	4,769 %

A su vez, los estados de resultados del trimestre son los siguientes:

Rubros	Importes sin reexpresar	Importes reexpresados a \$c	
		Sin desagregar CFI	Con CFI desagregados
Ventas	174.000	179.725	154.935
Costo de ventas	<u>139.725</u>	<u>-152.821</u>	<u>-132.888</u>
Ganancia bruta sobre ventas	<u>34.275</u>	<u>26.904</u>	<u>22.047</u>
RECPAM (por diferencia)	-	<u>+20.467</u>	<u>+1.718</u>
Resultado de las operaciones	<u>34.275</u>	<u>47.371</u>	<u>23.765</u>

Los importes reexpresados de las ventas surgen de los siguientes cálculos:

1. Sin desagregar los CFI: $174.000 \times 1,0329 = \$c. 179.725$.
2. Desagregando los CFI: $150.000 \times 1,0329 = \$c. 154.935$.

A su vez, el costo de ventas para las alternativas en consideración ha surgido de los siguientes cálculos:

Conceptos	Importes sin reexpresar	Importes reexpresados a \$c	
		Sin desagregar CFI	Con CFI desagregados
Compras en el ejercicio	279.450	305.642	265.776
Menos: Existencia final	<u>-139.725</u>	<u>-152.821</u>	<u>-132.888</u>
Costo de mercaderías vendidas	<u>139.725</u>	<u>152.821</u>	<u>132.888</u>

El cálculo de las compras es el siguiente:

1. Sin desagregar los CFI: $279.450 \times 1,09373 = \$c. 305.642$.
2. Desagregando los CFI: $243.000 \times 1,09373 = \$c. 265.776$.

Los RECPAM obtenidos por diferencia sin desagregar y desagregando los CFI, son calculados en forma directa a continuación:

Sin desagregar los CFI	
De créditos por ventas: \$o $174.000 \times 3,293$ % (inflación de octubre/2019)	-5.729.-
De deudas comerciales: \$o $279.450 \times 9,373$ % (inflación acumulada de los meses de septiembre y octubre de 2019)	<u>+26.193.-</u>
RECPAM neto - Ganancia	<u>+ 20.464.-</u>

Surge una diferencia de \$ 3 respecto al RECPAM calculado en forma indirecta por efecto de redondeos de coeficientes y tasa de inflación realizados en ambos sistemas empleados para su determinación. De todos modos, debe tenerse en cuenta que el cálculo que hemos practicado es a los fines meramente demostrativos, dado que al no haberse desagregado los CFI incluidos en las operaciones el RECPAM así obtenido debe presentarse sin discriminar en la cuenta de recomposición "Resultados financieros y por tenencia incluyendo el RECPAM".

Desagregando los CFI		
RECPAM por exposición de rubros monetarios:		
De créditos por ventas: \$o $150.000 \times 3,293$ %	-4.939	
	<u>+22.776</u>	+17.837
De deudas comerciales: \$o $243.000 \times 9,373$ %	+7.607	
	<u>-23.730</u>	
CFI devengados (sobrepuestos de inflación)		
En créditos por ventas:		
En deudas comerciales:		
RECPAM neto - Ganancia		<u>+1.714</u>

En este caso surge una diferencia de \$ 4 respecto al RECPAM calculado en forma indirecta, nuevamente como consecuencia de redondeos de coeficientes y tasa de inflación realizados en ambos sistemas empleados para su determinación.

IV. Conclusiones

Los resultados financieros y por tenencia al que hemos dedicado este trabajo tienen en el contexto de los estados contables preparados en moneda de cierre ciertas características que destacamos a continuación:

1. En el caso de los resultados financieros su tratamiento en la RT 6 difiere según se encuentren o no explicitados en la documentación que respalda a la respectiva transacción, cuestión que se verifica desde la versión original de dicha norma. Dicha disimilitud deviene de la caracterización que se les otorga en el caso de revestir el carácter de implícitos, situación en la que se los considera coberturas o protección de las cuentas de activo o de pasivo expuestas a la inflación. Si bien esta identificación no se encuentra expresada en la actual versión, puede interpretarse que ella subsiste en función de disposiciones afines consignadas en relación con los CFI.

2. Concomitantemente con lo expresado en el punto anterior, la redacción de las disposiciones actuales referidas a esos componentes debería ser expuestas con mayor precisión. La descripción que originalmente contenía la RT 6 acerca de la composición resulta mucho más clara, por lo que sugerimos retomar esa redacción en una futura modificación de esta norma base para la reexpresión de estados contables.

3. La nueva alternativa incorporada por la Guía de Aplicación del ajuste por inflación implica una separación de los componentes de los resultados financieros determinados en términos reales, exponiendo un lado los intereses nominales devengados en moneda de cierre como una partida más de las que conforman el estado de resultados e integrando el RECPAM que se hubiese deducido de esos intereses al resto de los resultados que por ese concepto generaron los activos y pasivos expuestos. Si bien esta separación impide obtener los resultados financieros en términos reales, la propuesta permite conocer la totalidad del RECPAM neto devengado en el período en consideración, lo que en nuestro criterio es también una información útil acerca de la gestión del ente en el contexto inflacionario en que debió desarrollar su actividad.

4. Los resultados por tenencia en términos reales si bien no provienen de rubros expuestos a la inflación afectan a la determinación del RECPAM por el método indirecto, por lo que siendo este el procedimiento desarrollado por la RT 6, su cálculo resulta imprescindible cuando se procura establecer una cifra depurada de este resultado.

5. Subsiste desde la versión original de la RT 6 la alternativa de agrupar todos estos resultados en una única cuenta de recomposición. Como es obvio esta alternativa se justifica en situaciones en las que no se cuente con la información necesaria para desarrollar los cálculos a los que nos referimos en los puntos anteriores de estas conclusiones.